

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
Convocante	ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA. S.A.
Convocado	BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A. y OTRO
Radicado	2021 00381
Asunto	Requiere parte convocante y convocada

1. Con ocasión a la exigencia esgrimida en el numeral 2° del auto dictado el 17 de marzo de los corrientes (archivo 37) y la documentación que para tal efecto allegara la parte solicitante (archivos 38 y 39), se reitera que se echa de menos dicho pedimento, como quiera que el poder otorgado deberá estar sujeto a los parámetros previstos en el artículo 5°, Ley 2213 de 2022, esto es, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico inscrita por la sociedad poderdante para recibir notificaciones judiciales.
2. De otro lado y en virtud a la situación expuesta por la perito: sra. Gloria Marina Londoño Ciro en el escrito visible en el archivo 23 frente a los inconvenientes presentados para presentar su experticia, se ordena requerir al convocante: Sr. Pablo Santiago Gómez Gómez para que le permita tener acceso a todos los libros contables y demás documentos sobre los cuales se ordenó el dictamen en la diligencia llevada a cabo el día 5 de abril de 2022 (archivo 22).

Asimismo se advertirá al sr. Pablo Santiago Gómez Gómez que deberá atender lo aquí ordenado, so pena de las sanciones que establece el art. 44, numeral 3° del C.G.P. que su tenor literal señala: ***“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”***

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690e215e530cd90a06d741492974ed1ee511e2c3a86d4802ec8f81b01a0f6f25**

Documento generado en 11/04/2023 10:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>